



RESOLUCIÓN POLICIVA No 293

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

VISTOS

Procede el Despacho a dictar Resolución Ordenando el Archivo de estas diligencias.

RESULTANDOS

Se da inicio al presente trámite con informe técnico proveniente de la Gerencia de Planeación e Infraestructura, mediante el cual se pone en conocimiento sobre un conflicto de uso aclara que se desarrolla actividad de Restaurante sin presentar el respectivo uso de suelo.

Con Auto de octubre cinco (5) de dos mil once (2011), este Despacho avoca conocimiento de las diligencias y se ordena evacuar pruebas, auto que fue notificado de forma personal al Dr. **JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**, Personero Municipal, y al señor **GERMAN CASTILLO ANGULO**.

El día diecisiete (17) de Enero de dos mil doce (2012) es escuchado en declaración descargos el señor **GERMAN CASTILLO ANGULO** quien expone que esta citación ya se la había hecho Planeación y que allá ya había aclarado que el Restaurante No se encuentra en Funcionamiento.

Con auto de enero veintitrés (23) de dos mil doce (2012) se ordena practicar visita al establecimiento a fin de verificar su funcionamiento, diligencia que se practico el catorce (14) de mayo del mismo año lográndose verificar que efectivamente el establecimiento ya no se encuentra en funcionamiento, se allega registro fotográfico.

CONSIDERANDOS

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento de establecimiento de comercio, y teniendo en cuenta que el establecimiento objeto de las diligencias ya no se encuentra en funcionamiento, considera el Despacho que no existe mérito alguno para continuar con el trámite de las mismas, respecto del funcionamiento del establecimiento de comercio

Por lo anteriormente expuesto la Gerencia del Desarrollo Administrativo

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el **ARCHIVO** de estas diligencias teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente procede el recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma. Art. 47 C.C.A.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez legalmente en firme, Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ  
GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Proyecto y digito: Pilar C.  
Reviso y aprobó: Dr. Ricardo Sanchez